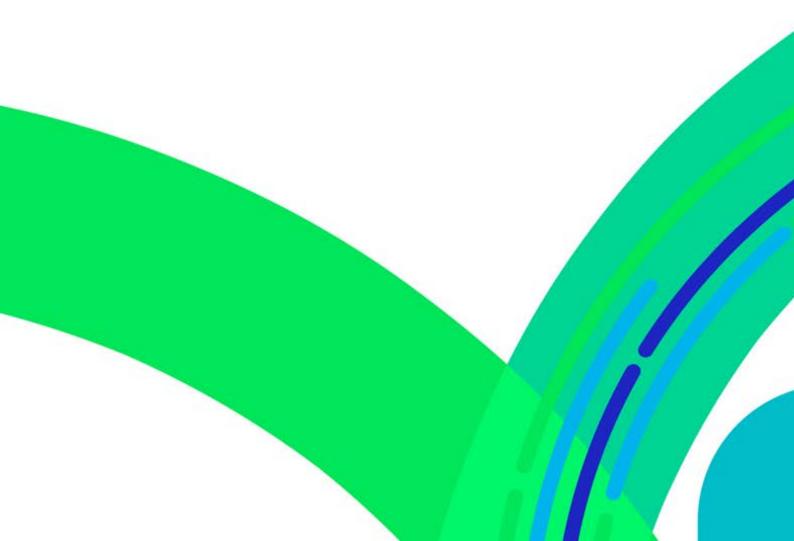


CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME DE SEGUIMIENTO

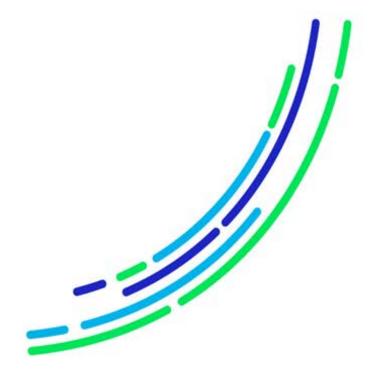
MUNICIPALIDAD DE CUNCO

INFORME N° 742/2020 12 DE OCTUBRE DE 2021













AT N° 368/2021

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 742, DE 2020, SOBRE AUDITORÍA AL ÁREA DE GESTIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE CUNCO RELACIONADA, ENTRE OTROS, CON LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

TEMUCO, 12 de octubre de 2021

Mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, -SSA-CGR-, la Municipalidad de Cunco, mediante el oficio N° 634, de 31 de mayo de 2021, informó las medidas adoptadas y remitió antecedentes tendientes a subsanar las observaciones contenidas en el Informe Final N° 742, de 2020, sobre auditoria al área de gestión de la municipalidad de Cunco relacionada, entre otros, con la ejecución presupuestaria, el que fue remitido a dicho municipio mediante el oficio N° E71207, de 25 de enero de 2021

Como cuestión previa, es menester hacer presente que este seguimiento se ejecutó totalmente durante la vigencia del decreto supremo Nº 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declaró el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por un periodo de 90 días a contar del día 18 de marzo de dicho año, prorrogado por los decretos Nº 269, publicado el 16 de junio de 2020, 400, de 10 de septiembre y 646, de 9 de diciembre, ambos de igual anualidad, 76, de 16 de marzo de 2021, y 153, de 25 de junio de igual año, desde el vencimiento del periodo previsto en el decreto supremo antecesor, del mismo origen, cuyas circunstancias afectaron el normal desarrollo de este proceso.

A través del presente seguimiento esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS Nos 16, paz, justicia e instituciones sólidas.

AL SEÑOR MARCELLO LIMONE MUÑOZ CONTRALOR REGIONAL DE LA ARAUCANÍA PRESENTE



I. Observaciones que se subsanan.

En dicho informe final se determinaron las siguientes observaciones y acciones correctivas, las cuales fueron implementadas por la entidad auditada:

1.- Acápite II, examen de la materia auditada, numeral 1.1, sobre falta de criterios uniformes para la formulación del proyecto presupuestario (AC): la Municipalidad de Cunco, para efectos de la proyección de los ingresos y gastos que sirvieron de base para la formulación del presupuesto del año 2019, además de solicitar una estimación a las distintas unidades municipales, fundamentó dichas previsiones sobre la base de las recaudaciones efectivas de ejercicios anteriores, como también la utilización de la información contable del presupuesto del año 2018.

Asimismo, se comprobó que no existe formalmente un procedimiento administrativo, directriz o instrucción, respecto de la determinación de dicha estimación de ingresos y gastos, toda vez que el personal de la entidad, se rige por las normas generales, lo establecido en la normativa, la base de sus cálculos y márgenes, para la confección del presupuesto, según consta en el certificado de 17 de noviembre de 2020, del señor Secretario Comunal de Planificación de la Municipalidad de Cunco.

2.- <u>Acápite II, examen de la materia auditada, numeral 1.2, sobrestimación de ingresos (AC):</u> si bien los ingresos percibidos han mantenido un crecimiento en los últimos tres años, su comportamiento en el tiempo demuestra que los presupuestos de ingresos fueron sobreestimados, como se muestra en el cuadro N° 2 del Informe en estudio.

3.- <u>Acápite II, examen de la materia auditada, numeral 1.3, sobrestimación de gastos (AC):</u> del análisis histórico de las cuentas de gastos en dicha entidad, se determinó, un crecimiento sostenido en los últimos tres años, demostrando de esta forma que los presupuestos fueron sobreestimados como se muestra en el cuadro N° 3 del informe en cuestión.

Así entonces, a raíz de lo expuesto en los dos numerales precedentes, se observó que esa municipalidad, no cuenta con un análisis financiero, estadístico y económico que le permita justificar las estimaciones de ingresos que componen el presupuesto, situación que queda de manifiesto en las distintas modificaciones efectuadas durante el año, lo que tiene una incidencia directa en la ejecución presupuestaria de esa entidad edilicia, porque con ello se permite proyectar gastos que no tienen una fuente de financiamiento, lo que podría ocasionar una situación deficitaria.

En este orden de cosas, se requirió a la Municipalidad de Cunco, elaborar el manual de procedimientos comprometido, el cual debía, a lo menos, contener directrices objetivas sobre la estimación de gastos, tales como indicadores históricos, proyecciones estadísticas fundadas y que se



respalde con antecedentes técnicos, que sustenten la presuposición efectuada, apegándose a las condiciones económicas reales que experimenta el municipio, además de conservar la documentación que respalde dicha información.

En su respuesta a las objeciones antes reseñadas, la municipalidad de Cunco adjunta el "Reglamento N° 7, de fecha 27 de mayo de 2021", mediante el cual, se aprueba el "Manual de Procedimiento para la Formulación y Elaboración del Presupuesto Municipal", como también, proporciona un reporte con datos históricos de los años 2018, 2019, y 2020.

Analizados los antecedentes enviados se acredita la elaboración de un manual de procedimientos, el cual contiene dentro sus artículos, "Generalidades", "Participantes del Proceso de Presupuesto Municipal", "Ciclo del Presupuesto Municipal", "Objetivo del Manual", "Marco Jurídico", "Definiciones", "De los Procedimientos", "Omisiones", y "Disposiciones Finales", estableciéndose de esta manera el cumplimiento a las medidas requeridas por este Organismo de Control.

Al tenor de lo expuesto, corresponde subsanar las observaciones, sin perjuicio de que esa autoridad, vele por el estricto cumplimiento de los procesos contemplados en su reglamento.

4.- Acápite II, examen de la materia auditada, numeral 1.4, informes trimestrales no informan situación presupuestaria de la entidad al concejo (AC): la Directora de Control interno de la Municipalidad de Cunco, aportó los informes trimestrales, relacionados con el estado de avance del ejercicio programático presupuestario del año 2019, presentados al concejo, sin embargo, en dichos informes no se observa un análisis que dé cuenta del posible déficit que se advierta de la situación financiera de la entidad.

Se solicitó al municipio, arbitrar las medidas en orden a que los informes trimestrales cumplan con contener el respectivo análisis que advierta la situación presupuestaria de la entidad, de conformidad con la normativa señalada sobre la materia.

En su respuesta, la Municipalidad de Cunco, adjunta el certificado N° 45, de fecha 23 de febrero de 2021, a través del cual, el Secretario Municipal, señor certifica que la señorita Directora de la Unidad de Control, hace entrega del informe Trimestral, vía correo electrónico a cada concejal, correspondiente al periodo octubre, noviembre y diciembre de 2020, materia que fue tratada en la reunión ordinaria N° 78, celebrada por el Concejo Municipal de Cunco, el día 22 de febrero de 2021.

En complemento con lo anterior, se acompaña el informe N° 28, de 22 de febrero de 2021, correspondiente al cuarto trimestre del año 2020, el cual incluye la información correspondiente al Déficit/Superávit, contenidas en el dictamen N° 14.145 de 2019, de esta Entidad de



Control. De igual modo, proporciona el preinforme N° 1, de fecha 13 de abril de 2021, con el contenido del informe trimestral N° 30, correspondiente al primer trimestre del año 2021, y diversos correos dirigidos al Alcalde y al concejo municipal, donde se deja en evidencia la entrega del mismo, respecto al control y análisis financiero de dicha entidad.

Del análisis de los documentos presentados, se establece que la municipalidad realizó acciones sobre la materia, dando así, cumplimiento al requerimiento formulado por este Órgano de Control.

En razón de lo anterior, se subsana la

observación.

5.- Acápite I, aspectos de control interno, numeral 1, elaboración de conciliaciones bancarias en planillas Excel, no protegidas (C): se elabora la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 63709000073 del Banco Estado, denominada "fondos municipales", en planilla Excel, lo cual genera un riesgo en la administración de los datos contenidos en esta, por cuanto dicha herramienta no cuenta con mecanismos mínimos de resguardo y protección, es decir, cualquier persona podría acceder a estos datos sin necesidad de contraseña asociada a un perfil en particular.

6.- Acápite I, aspectos de control interno, numeral 2, software de conciliaciones bancarias (C): el municipio mantiene contratado un sistema computacional por el cual paga 30.5 U.F. mensuales más IVA, que le permite entre otras cosas confeccionar las conciliaciones bancarias, sin embargo, los registros conciliatorios bancarios son elaborados de manera manual mediante planilla Excel. El hecho de no utilizar este sistema informático con el que cuenta este órgano edilicio, y que le ha significado recursos para mantenerlo se aparta de los establecido en el artículo 5° y 11 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

7.- Acápite I, aspectos de control interno, numeral 3, conciliación no registra la fecha de elaboración (C): la conciliación bancaria de la cuenta "fondos municipales", no registra la fecha de elaboración de esta, todo vez que en el documento en cuestión solo se estampa la firma y timbre de quien interviene en esta, sin acreditar la data, situación que dificulta su validación, lo que no se aviene con lo dispuesto en los numerales 46 y 47 de la resolución exenta N°1.485 de 1996, en el cual prescribe que la documentación sobra transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho.

Para las tres observaciones anteriores, se requirió que el municipio arbitre las medidas necesarias en orden a contar con mecanismos de resguardo y protección de las citadas conciliaciones y registrar su fecha y firma de confección, revisión y aprobación, así también, su desarrollo a través del sistema contratado para dicho fin, dando así cumplimiento a la normativa expuesta.



Referente a la materia, la entidad edilicia adjunta el certificado N° 40, de fecha 8 de septiembre de 2021, emitido por la Directora de Finanzas, señorita quien suscribe que, desde enero de 2020, todas las conciliaciones bancarias de las distintas cuentas se llevan por el sistema contratado para tal efecto. Además, informa que la cuenta corriente N° 63709000073, denominada "Fondos Ordinarios 2", que se llevaba en su oportunidad en forma manual, se encuentra en planillas Excel con clave, estando esta, en poder de todos los intervinientes, y la información se encuentra resguardada en un disco duro.

En complemento con lo informado, se acompañan reportes electrónicos, correspondientes a la elaboración de las conciliaciones bancarias, del mes de marzo y abril, ambas de 2021, de la cuenta corriente antes citada.

Del estudio de los documentos presentados por el municipio, se establece que las conciliaciones bancarias objetadas, se están llevando a cabo desde enero de 2020, en el sistema electrónico contratado a la empresa Sistemas Modulares Computación Limitada; como también, se verifica que dichos documentos, cuentan con la data de elaboración y firma de su aprobación por parte de la Directora de Administración y Finanzas, Encargado de Presupuesto e Inventario y Conciliaciones, y de la Encargada de Conciliaciones, proceso que evidencia el cumplimiento a la acción y/o medida correctiva requerida por este Ente de Control.

En virtud de lo anterior, se subsanan las

observaciones.

8.- Acápite I, aspectos de control interno, numeral 6. Inexistencia de un procedimiento que asegure la disponibilidad de fondos, antes de efectuar giro de cheques (C): la Dirección de administración y finanzas de la municipalidad de Cunco no cuenta con un procedimiento formal que, antes de efectuar el giro de cheques, asegure la disponibilidad de fondos en las cuentas corrientes municipales del banco estado.

Se le solicitó al municipio, disponer de un procedimiento para las distintas cuentas corrientes que utilice, a fin de dar estricto cumplimiento a la normativa señalada.

En su respuesta la Municipalidad de Cunco adjunta, reglamento N° 6, de fecha 26 de mayo de 2021, a través del cual, se aprueba el "Manual de Procedimiento para Conciliaciones Bancarias de la Municipalidad de Cunco", instrumento que contiene, a modo general, el "Proceso de Conciliaciones", "Registro Auxiliares", "Determinación de Saldos e Informe Conciliaciones Bancarias", y "Archivos de Informes".

Sustenta lo anterior, presentando conciliaciones bancarias semanales del mes de agosto de 2021.



Del análisis de los documentos presentados, se establece que la entidad edilicia, tomó medidas sobre la materia, específicamente al procedimiento que se aplicará a todas las cuentas corrientes bancarias, lo que permite dar cumplimiento al requerimiento formulado por esta Contraloría Regional.

En consideración con lo precedentemente expuesto la observación se subsana.

II. Sobre acciones derivadas indicadas en el informe final.

Respecto de las observaciones que fueron categorizadas como Medianamente Complejas (MC) en el Informe Final objeto de este seguimiento, se deja constancia que las acciones correctivas requeridas fueron acreditadas y validadas en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, por el área encargada del control interno de la institución, lo cual podrá ser verificado por este Órgano de Control en los procesos de revisión aleatoria que se realizarán a la documentación subida a la plataforma, con el fin de verificar la consistencia y veracidad de los antecedentes, así como el cumplimiento de las acciones requeridas.

Remítase el presente seguimiento al Alcalde, a la Directora de Control Interno, Secretaria Municipal, y Directora de Administración y Finanzas, todos de la Municipalidad de Cunco.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre	CARLOS BILBAO FUENTES
Cargo	JEFE DE UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
Fecha firma	12/10/2021
Código validación	IOaGX2iCr
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos





REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGIÓN 9

TEMUCO.

13 OCT 2021 N° 4.913

Adjunto se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, el resultado del seguimiento de las observaciones contenidas en el informe final Nº 742, de 2020, sobre auditoría al área de gestión de la Municipalidad de Cunco relacionada, entre otros, con la ejecución presupuestaria.

Saluda atentamente a Ud.,

MARCELLO LIMONE MUÑOZ CONTRALOR REGIONAL DE LA ARAUCANIA

AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CUNCO PRESENTE



REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA REGIÓN 9

TEMUCO,

13 OCT 2021 N° 4.914

Adjunto se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, el resultado del seguimiento de las observaciones contenidas en el informe final Nº 742, de 2020, sobre auditoría al área de gestión de la Municipalidad de Cunco relacionada, entre otros, con la ejecución presupuestaria.

Saluda atentamente a Ud.,

MARCELLO LIMONE MUÑOZ CONTRALOR REGIONAL DE LA ARAUCANIA

A LA SEÑORA
DIRECTORA DE CONTROL
DE LA MUNICIPALIDAD DE CUNCO
PRESENTE



REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA REGIÓN 9

TEMUCO.

N° 4.915

2027

Adjunto se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, el resultado del seguimiento de las observaciones contenidas en el informe final Nº 742, de 2020, sobre auditoría al área de gestión de la Municipalidad de Cunco relacionada, entre otros, con la ejecución presupuestaria, con el fin de que en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de este organismo colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud., deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

MARCELLÓ LIMONE MUÑOZ CONTRALOR REGIONAL DE LA ARAUCANIA

AL SEÑOR SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CUNCO PRESENTE



REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA REGIÓN 9

TEMUCO.

N° 4.916

13 OCT 2021 N° 4

Adjunto se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, el resultado del seguimiento de las observaciones contenidas en el informe final Nº 742, de 2020, sobre auditoría al área de gestión de la Municipalidad de Cunco relacionada, entre otros, con la ejecución presupuestaria.

Saluda atentamente a Ud.,

MARCELLO LIMONE MUÑOZ CONTRALOR REGIONAL DE LA ARAUCANIA

A LA SEÑORA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE CUNCO
PRESENTE